



RAD. 2016/00258 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JULIO CESAR MORAN DURAN contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Uno Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00258-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR MORAN DURAN
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 04 de septiembre de 2018, en la cual REVOCÓ la proferida por este Despacho el día 31 de enero de 2017.

Es de anotar que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso extraordinario de casación el cual fue denegado, por lo que el demandante presentó recurso de reposición y en subsidio requirió la expedición de copias para surtir la queja. Situación que fue resuelta por la honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante auto del 27 de enero de 2021, en el que declaró bien denegado el recurso de casación.

En relación con la sentencia del Tribunal se tiene que se resolvió:

“PRIMERO REVOCAR en su integridad la sentencia apelada, para dar lugar:

1).- “ABSOLVER: a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas las pretensiones de la demanda instaurada en su contra por el señor JULIO CESAR MORAN DURAN”

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado...”

Así, como quiera que la demandada fue absuelta de los cargos de la demanda y no existen costas en ninguna de las instancias, le corresponde a este Despacho decretar la terminación del proceso y ordenar su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Uno de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 04 de septiembre de 2018, en cuanto REVOCÓ la proferida por este Juzgado.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza